

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Toboso de 15 de noviembre de 2017, sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por suministro de agua y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 5. Cuota tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y sus tratamientos de potabilización se determinarán en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en cada finca dentro del casco urbano.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Conceptos	Tarifas 2017	Tarifas 2018
		+1.6%
ABASTECIMIENTO	euros/m³	
Consumo de agua doméstica		
1.er Bloque (mín. hasta 15 m³)	0,272	0,276
2.º Bloque (de 16 a 30 m³)	0,748	0,760
3.er Bloque (de 31 a 60 m³)	1,532	1,557
4.º Bloque (más de 60 m³)	2,484	2,524
Cuotas por conservación de contadores	Abonado/trimestre	
Contador hasta 1	3,403	3,457 euros
Contador hasta 1,5	10,162	10,325 euros
Contador de más de 1,5	16,513	16,777 euros
Cuota de servicio		
Cuota fija de servicio	7,463	7,582 euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Artículo 5. Cuota tributaria.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en cada finca dentro del casco urbano.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Conceptos	Tarifas 2017	Tarifas 2018	
		+1,6%	
ALCANTARILLADO			
Cuota variable	euros/m³		
Cuota variable	0,361	0,367	
Cuota fija	Abonado/trimestre		
Cuota fija	4,321	4,390 euros	

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo.

El Toboso.-La Alcaldesa, María Pilar Arinero Gómez.